"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 194-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 21 de julio de 2022

VISTO:

El Proveído Nº 1027-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 20 de julio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DECLARAR** la prescripción de las acciones pasibles a realizarse, debido a la recomendación de disponer de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la observación Nº 1, del Informe N° 007-2015-2-5528 realizado por el Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 00534-2016-CG/CORELM, notificado el 28 de noviembre de 2016, la Contraloría Regional de Lima Metropolitana se dirige a la Jefa del órgano de Control Institucional UNTELS- Janet Reyes Heredia- a fin de realizarle la entrega de una copia autenticada del Informe N° 007-2015-2-5528 resultante del Examen Especial practicado por la UNTELS denominado "Remuneraciones del personal directivo CAS por concepto de productividad, trabajos extraordinarios por admisión y centro preuniversitario", cuyo alcance comprendió desde el 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010;

Que, en ese sentido, el objetivo general de este Informe se encuentra orientado a determinar si los pagos extraordinarios, realizados fuera de planillas de remuneraciones del personal Directo, Docente y Administrativo CAS por los periodos 2009 y 2010, se dieron de acuerdo a la Ley de Presupuesto y de Austeridad;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, mediante Oficio N° 196-2016/OCI-UNTELS la Jefa del Órgano de Control Institucional- Janet Reyes Heredia- se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora UNTELS, Sr. Silvestre Zenón Depaz Toledo, a fin de remitirle el Informe N° 007-2015-2-5528 resultante del Examen Especial practicado por la UNTELS denominado "Remuneraciones del personal directivo CAS por concepto de productividad, trabajos extraordinarios por admisión y centro preuniversitario";

Que, por medio del Oficio N° 194-2017-UNTELS-CO-P, con fecha de recibido 12 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora se dirige a la Secretaria de PAD, Mirtha Ochoa Gamarra, a fin de remitirle el Informe N° 007-2015-2-5528, realizado por el órgano de Control Institucional con el propósito de que dé inicio de las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico de Precalificación Nº 07-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH-STPAD, por medio del cual la nueva Área de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, jefaturada por el Abog. Jesús Antonio Ayona Vargas, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Leonor María Zegarra Ramírez, a fin de comentarle que en este informe se ha llegado a la conclusión que en virtud:

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 194-2022-UNTELS

"En concordancia a lo establecido en el Numeral 10.1 del Art. 10 de la Directiva No. 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 101-2015-SERVIR-PE, correspondería el archivo de los actuados al observarse que la acción disciplinaria contra los funcionarios, exfuncionarios y servidores comprendidos en las Observaciones del Informe N° 007-2015-2-5528 realizada por el órgano de Control Institucional, habría prescrito, al haber transcurrido más de 01(un) año, el plazo que la administración tenía para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario".

Por tal motivo, en este informe la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda:

Que, de conformidad con el Art. 10 de la Directiva No. 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 101-2015-SERVIR-PE, se deriven los actuados a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTELS, máxima autoridad administrativa en la Universidad Tecnológica de Lima Sur -UNTELS para que atención a sus funciones emita el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "Artículo 152.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos 152.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado." "Artículo 252.- Prescripción (...) En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.";

En este sentido se recomienda ordenar la realización del correspondiente deslinde de responsabilidades de las autoridades competentes que incurrieron en inacción administrativa que trajo como consecuencia la presente prescripción";

Que, a la fecha han transcurrido más de un (01) año, plazo que se computa desde la fecha en que mediante Oficio N° 196-2016/OCI-UNTELS la Jefa del Órgano de Control Institucional- Janet Reyes Heredia- se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora UNTELS, Sr. Silvestre Zenón Depaz Toledo, a fin de remitirle el Informe N° 007-2015-2-5528 realizado por el órgano de Control Institucional, resultante del Examen Especial practicado por la UNTELS denominado "Remuneraciones del personal directivo CAS por concepto de productividad, trabajos extraordinarios por admisión y centro preuniversitario";

Que, mediante Oficio N° 0347-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 14 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Técnico de Precalificación N° 07-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH-STPAD, que recomienda la prescripción de las acciones pasibles a realizarse, debido a la recomendación de disponer de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la observación N° 1, del Informe N° 007-2015-2-5528 realizado por el Órgano de Control Institucional;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU de fecha 03. 06.2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 194-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la prescripción de las acciones pasibles a realizarse, debido a la recomendación de disponer de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en la observación N° 1, del Informe N° 007-2015-2-5528 realizado por el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDÉNESE a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario la realización del correspondiente deslinde de responsabilidades de las autoridades competentes que incurrieron en inacción administrativa que trajo como consecuencia la presente prescripción.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución contra los siguientes funcionarios, ex funcionarios y servidores.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Secretaría Técnica Procedimiento Disciplinario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Abog. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878